ÍNDICE DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Proyecto de Decreto por el que se crea la Escuela Infantil Municipal de "Los Cerezos" de Alhama de Murcia.

(DG/1/2023)

0. Índice de documentos.
1. Propuesta del Consejero al Consejo de Gobierno.
2. Borrador Decreto creación Escuela Infantil Municipal "Los Cerezos de Alhama de Murcia.
3. Informe Jurídico Secretaría General.
4. Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la creación de la Escuela Municipal Infantil "Los Cerezos".
5. Propuesta de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
6. Informe – Memoria Servicio de Centros.
7. Informe del Servicio de Planificación.
8. Informe de la Unidad Técnica de la Subdirección General de Infraestructuras y Promoción Educativa.
9. Informe de Inexistencia de duplicidades del Servicio de Centros.
10. Informe de sostenibilidad financiera del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
11. Relación de personal del centro.
12. Declaración responsable relativa al Certificado negativos delitos naturaleza sexual.

AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha suscrito un convenio de colaboración con Administración General de la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Educación, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Municipal Educación Infantil de Alhama de Murcia.

La citada escuela se encuentra incluida en las previsiones de la programación de la enseñanza que ha efectuado la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

El nuevo centro educativo cumple los requisitos mínimos de espacios exigidos por la normativa educativa aplicable para un total de 74 plazas, tal y como se justifica mediante informe emitido el 10 de octubre de 2022 por la Unidad Técnica de Centros Educativos.

El municipio de Alhama de Murcia , en los términos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se encuentra amparado para asumir la titularidad del servicio de una escuela infantil, constando en el expediente los informes favorables, preceptivos y vinculantes, que se determinan en el citado artículo. En concreto, el Informe de sostenibilidad financiera emitido por la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de fecha 9 de septiembre de 2022.

MARÍN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER 03/02/2023 16:22:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

En cumplimiento del convenio mencionado la Administración General de la Comunidad Autónoma ha de proceder a la creación de la nueva escuela. En este sentido, la creación de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, ha de efectuarse por el Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.uno, del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y en el artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

PROPONGO

Aprobar el Decreto por el que se crea la Escuela Municipal Educación Infantil "Los Cerezos" de Alhama de Murcia, que se adjunta como anexo.

Murcia, a la fecha de la firma digital

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

VICTOR JAVIER MARÍN NAVARRO

MARÍN NAVARRO, VICTOR JAVIER 03/02/2023 16:22:55
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

MARÍN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER 03/02/2023 16:22:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

DECRETO Nº____/2023, DE _____, POR EL QUE SE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL "LOS CEREZOS" DE ALHAMA DE MURCIA.

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 140 establece los principios que han de presidir las relaciones entre las administraciones públicas. La cooperación en el ámbito educativo entre las administraciones competentes en dicha materia y las corporaciones locales es un principio recogido en todas las leyes orgánicas educativas así como en la normativa reguladora del régimen local.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 8 establece que las administraciones educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios «su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera».

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha suscrito un convenio de colaboración con fecha 3 de enero de 2023 con la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Educación, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Municipal Educación Infantil de Alhama de Murcia.

La citada escuela se encuentra incluida en las previsiones de la programación de la enseñanza que ha efectuado la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

El nuevo centro educativo cumple los requisitos mínimos de espacios exigidos por la normativa educativa aplicable para un total de 74 plazas, tal y como se justifica mediante informe emitido el 10 de octubre de 2022 por la Unidad Técnica de Centros Educativos.

El municipio de Alhama de Murcia, en los términos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se encuentra amparado para asumir la titularidad del servicio de una escuela infantil, constando en el expediente los informes favorables, preceptivos y vinculantes, que se determinan en el citado artículo. En concreto, el Informe de sostenibilidad financiera emitido por la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial del Ministerio de Hacienda y Función Pública en fecha 9 de septiembre de 2022.

MARÍN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER 03/02/2023 16:22:55
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

En cumplimiento del convenio mencionado la Comunidad Autónoma ha de proceder a la creación de la nueva escuela. En este sentido, la creación de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, es competencia del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.uno, del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y en el artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día…

DISPONGO:

Artículo 1. Se crea la Escuela Municipal Educación Infantil “Los Cerezos” de Alhama de Murcia, cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

Código de centro: 30021460

Naturaleza del centro: Pública.

Persona o entidad titular: Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

N.I.F. del titular: P 3000800-G

Denominación genérica: Escuela Municipal Educación Infantil.

Denominación específica: Los Cerezos

N.I.F. del centro: P 3000800-G

Domicilio: C /Los Cerezos, 3

Localidad: Alhama de Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 5 unidades, con 74 puestos escolares, para niños de 0 a 3 años.

MARÍN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER 03/02/2023 16:22:55
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Artículo 2. Las modificaciones de los elementos identificadores de la escuela infantil municipal, tal como quedan definidos en el artículo 1, se realizarán por Decreto de Consejo de Gobierno.

Artículo 3. El acto de creación contenido en el presente Decreto será inscrito de oficio por el Servicio de Centros en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Artículo 4. La escuela creada en el artículo 1 del presente Decreto, deberá cumplir los requisitos mínimos exigidos en el art. 5.2 y en la disposición transitoria tercera del *Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria*, y como consecuencia de ello, los requisitos mínimos establecidos en los artículos 10 y 13 y en la disposición adicional cuarta del *Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias,* siendo de aplicación el contenido de la *Resolución de 16 de junio de 2010, de la Dirección General de Centros*, (B.O.R.M. de 10 de julio), *por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero,* ya citado, *y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio,* también citado.

Artículo 5. La capacidad máxima de las unidades de Educación Infantil en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de la ratio que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determine en la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

MARÍN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER 03/02/2023 16:22:55
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Los requisitos de titulación de los profesionales del centro serán asimismo los que determine la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Disposición final primera. Eficacia y Publicidad. El presente Decreto surtirá efectos desde el momento de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Recursos. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a la fecha de la firma digital.

EL PRESIDENTE

Fernando López Miras

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN , FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO

Víctor Javier Marín Navarro

MARÍN NAVARRO, VÍCTOR JAVIER 03/02/2023 16:22:55
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

DECRETO Nº____/2023, DE _____, POR EL QUE SE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL "LOS CEREZOS" DE ALHAMA DE MURCIA.

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece el carácter educativo de la Educación Infantil. El artículo 12 de la ley dispone que la programación, la gestión y el desarrollo de la educación infantil atenderán, en todo caso, a la compensación de los efectos que las desigualdades de origen cultural, social y económico tienen en el aprendizaje y evolución infantil, así como a la detección precoz y atención temprana de necesidades específicas de apoyo educativo.

El artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las Corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

La Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 140 establece los principios que han de presidir las relaciones entre las administraciones públicas. La cooperación en el ámbito educativo entre las administraciones competentes en dicha materia y las corporaciones locales es un principio recogido en todas las leyes orgánicas educativas así como en la normativa reguladora del régimen local.

En este sentido, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su artículo 8 establece que las administraciones educativas y las corporaciones locales coordinarán sus actuaciones, cada una en el ámbito de sus competencias, para lograr una mayor eficacia de los recursos destinados a la educación.

Por su parte, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, reconoce a los municipios «su derecho a intervenir en cuantos asuntos afecten directamente al círculo de sus intereses, atribuyéndoles las competencias que proceda en atención a las características de la actividad pública de que se trate y a la capacidad de gestión de la Entidad Local, de conformidad con los principios de descentralización, proximidad, eficacia y eficiencia, y con estricta sujeción a la normativa de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera».

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha suscrito un convenio de colaboración con fecha 3 de enero de 2023 con la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Educación, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Municipal Educación Infantil de Alhama de Murcia.

La citada escuela se encuentra incluida en las previsiones de la programación de la enseñanza que ha efectuado la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.

El nuevo centro educativo cumple los requisitos mínimos de espacios exigidos por la normativa educativa aplicable para un total de 74 plazas, tal y como se justifica mediante informe emitido el 10 de octubre de 2022 por la Unidad Técnica de Centros Educativos.

El municipio de Alhama de Murcia, en los términos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se encuentra amparado para asumir la titularidad del servicio de una escuela infantil, constando en el expediente los informes favorables, preceptivos y vinculantes, que se determinan en el citado artículo. En concreto, el Informe de sostenibilidad financiera emitido por la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial del Ministerio de Hacienda y Función Pública en fecha 9 de septiembre de 2022.

En cumplimiento del convenio mencionado la Comunidad Autónoma ha de proceder a la creación de la nueva escuela. En este sentido, la creación de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, es competencia del Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.uno, del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y en el artículo 22 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día…

DISPONGO:

Artículo 1. Se crea la Escuela Municipal Educación Infantil “Los Cerezos” de Alhama de Murcia, cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

Código de centro: 30021460

Naturaleza del centro: Pública.

Persona o entidad titular: Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

N.I.F. del titular: P 3000800-G

Denominación genérica: Escuela Municipal Educación Infantil.

Denominación específica: Los Cerezos

N.I.F. del centro: P 3000800-G

Domicilio: C /Los Cerezos, 3

Localidad: Alhama de Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 5 unidades, con 74 puestos escolares, para niños de 0 a 3 años.

Artículo 2. Las modificaciones de los elementos identificadores de la escuela infantil municipal, tal como quedan definidos en el artículo 1, se realizarán por Decreto de Consejo de Gobierno.

Artículo 3. El acto de creación contenido en el presente Decreto será inscrito de oficio por el Servicio de Centros en el Registro de Centros Docentes de niveles no universitarios de la Región de Murcia.

Artículo 4. La escuela creada en el artículo 1 del presente Decreto, deberá cumplir los requisitos mínimos exigidos en el art. 5.2 y en la disposición transitoria tercera del *Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria*, y como consecuencia de ello, los requisitos mínimos establecidos en los artículos 10 y 13 y en la disposición adicional cuarta del *Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias,* siendo de aplicación el contenido de la *Resolución de 16 de junio de 2010, de la Dirección General de Centros*, (B.O.R.M. de 10 de julio), *por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero,* ya citado, *y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio,* también citado.

Artículo 5. La capacidad máxima de las unidades de Educación Infantil en funcionamiento, en cada momento, no podrá exceder del número de puestos escolares que resulte de la aplicación de la ratio que, en cuanto a superficie mínima requerida por puesto escolar y número máximo de alumnos por unidad, según la edad de los niños escolarizados, se determine en la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Los requisitos de titulación de los profesionales del centro serán asimismo los que determine la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

Disposición final primera. Eficacia y Publicidad. El presente Decreto surtirá efectos desde el momento de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición final segunda. Recursos. Contra el presente Decreto, que pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante el Consejo de Gobierno en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Asimismo, podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la citada publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a la fecha de la firma digital.

EL PRESIDENTE	**EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN , FORMACIÓN PROFESIONAL Y EMPLEO**
Fernando López Miras	**Víctor Javier Marín Navarro**

Región de Murcia
Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo
SECRETARÍA GENERAL

Servicio Jurídico
Avda. de la Fama,15
30006 MURCIA

Expte. DG.1/2023

INFORME JURÍDICO

Asunto: PROYECTO DE DECRETO POR EL SE CREA LA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL "LOS CEREZOS" DE ALHAMA DE MURCIA.

Solicitado informe por la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, acerca del proyecto de Decreto referido, este Servicio Jurídico, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, vigente en virtud de la Disposición transitoria primera del Decreto 10/2023, de 23 de enero, del Consejo de Gobierno, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, emite el siguiente informe:

ANTECEDENTES

El texto viene acompañado de los siguientes documentos:

- Borrador del texto de Decreto por el que se crea la Escuela Infantil citada.
- Informe Memoria de la Jefa de Servicio de Centros de fecha 17 de enero de 2022.
- Propuesta suscrita por el Director General de Centros Educativos e Infraestructuras de elevación al Consejo de Gobierno de aprobación del Decreto de creación de la mencionada Escuela Infantil Municipal de fecha 18 de enero de 2022.
- Borrador de Propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno de aprobación del texto del referido Decreto.
- Informe de inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio educativo correspondiente al primer ciclo de educación infantil expedido por el Servicio de Centros de fecha 25 de agosto de 2022, e informe de

MOLINA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 02/02/2023 10:33:10 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCIÓN 02/02/2023 12:52:20
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

MOLINA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 02/02/2023 10:33:10 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCIÓN 02/02/2023 12:52:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

sostenibilidad financiera expedido por la Directora General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial del Ministerio de Hacienda y Función Pública de 9 de septiembre de 2022, expedidos a los efectos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local.

- Informe de la Jefa del Servicio de Planificación, de 7 de julio de 2022 sobre necesidades de escolarización en diversos municipios de la Región en el primer ciclo de educación infantil en el cual, en relación con el municipio de Alhama de Murcia, afirma la existencia de necesidades de escolarización en dicho municipio para el primer ciclo de educación infantil.
- Informe emitido por la Unidad Técnica de Centros Educativos el 10 de octubre de 2022 en donde consta el cumplimiento de la escuela que se crea con los requisitos mínimos de espacios exigidos en la normativa aplicable para el número de puestos escolares autorizados.
- Convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la creación de la escuela infantil municipal "Los Cerezos".
- Relación de personal del centro.
- Declaración responsable relativa al certificado negativo de delitos de naturaleza sexual.

CONSIDERACIONES

PRIMERA.- El proyecto de Decreto que se informa tiene por objeto la creación de la Escuela de Educación Infantil "Los Cerezos" de Alhama de Murcia, cuyos elementos se relacionan a continuación:

Código de centro: 30021460
Naturaleza del centro: Pública.
Persona o entidad titular: Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
N.I.F. del titular: P 3000800-G

MOLINA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 02/02/2023 10:33:10 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCIÓN 02/02/2023 12:52:20
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Denominación genérica: Escuela Municipal Educación Infantil.

Denominación específica: Los Cerezos

N.I.F. del centro: P 3000800-G

Domicilio: C /Los Cerezos, 3

Localidad: Alhama de Murcia.

Provincia: Murcia.

Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 5 unidades, con 74 puestos escolares, para niños de 0 a 3 años.

SEGUNDA.- presente Decreto se enmarca dentro del siguiente contexto normativo:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre por el que se establece el marco de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia.
- Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y Centros de Educación Primaria.
- Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del Segundo Ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y la Educación Secundaria.
- Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.
- Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y competencias a la Comunidad Autónoma de Murcia.
- Decreto 52/1999, de 2 de julio, por el que se aceptan las competencias y se atribuyen a la Consejería de Cultura y Educación las funciones y servicios

transferidos de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria.

TERCERA.- El texto que se informa cumple con lo preceptuado por el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, que establece que la creación y supresión de Centros docentes públicos se efectuará por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente.

El artículo 15 de la LOE, establece que: "*Las Administraciones públicas incrementarán progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo con el fin de atender todas las solicitudes de escolarización de la población infantil de cero a tres años. Asimismo, coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro. Todos los centros habrán de estar autorizados por la Administración educativa correspondiente y supervisados por ella*".

El artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé que las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Asimismo, el Capítulo VIII del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las corporaciones locales con el Ministerio de Educación y Ciencia denominado "*Creación de centros docentes de titularidad local"*, establece que las Corporaciones Locales podrán ser titulares de centros públicos según lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio,

MOLINA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 02/02/2023 10:33:10 FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCIÓN 02/02/2023 12:52:20
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

reguladora del Derecho a la Educación (Artículo 17). Asimismo, su artículo 18 dispone que *"La creación de los centros deberá ir precedida de su inclusión, a propuesta del municipio respectivo, en la programación de construcciones escolares que apruebe el Ministerio de Educación y Ciencia, previa comprobación de las necesidades de escolarización que justifiquen su creación."* Dichas necesidades de escolarización en el primer ciclo de educación infantil en el municipio de Alhama de Murcia se desprenden del informe de fecha 7 de julio de 2022 emitido por la Jefa de Servicio de Planificación que figura en el expediente remitido.

A continuación el artículo 19 del Real Decreto 2274/1993 dispone que incluido el centro en la programación, se suscribirá un convenio en el que se determinarán los criterios para su construcción, financiación y funcionamiento. En el mismo sentido, la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación establece que: "*2. La creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por convenio entre éstas y la Administración educativa competente, al objeto de su inclusión en la programación de la enseñanza a que se refiere el artículo 27".* **Dicho convenio ya ha sido suscrito con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia en fecha 3 de enero de 2022, tras haber sido autorizada su celebración por Consejo de Gobierno.**

Continúa el artículo 19 en su apartado segundo diciendo que en todo caso, el centro deberá reunir los requisitos mínimos establecidos al respecto en el Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, si impartiera enseñanzas de régimen general y en el tercero dispone que al efecto de verificar el cumplimiento de los requisitos mínimos, se tramitará, tras la suscripción del correspondiente convenio, el procedimiento administrativo oportuno, el cual finalizará, en su caso, con la propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia al Consejo de Ministros para la creación, mediante Real Decreto, del centro correspondiente.

En el presente caso, tras la suscripción del convenio con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia por el que se crea la Escuela Municipal Infantil "Los Cerezos" se va a proceder

MOLINA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 02/02/2023 10:33:10 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCIÓN 02/02/2023 12:52:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

a la creación de la Escuela Infantil Municipal mediante el decreto de Consejo de Gobierno que se informa.

En virtud del artículo 20 del citado Real Decreto 2274/1993, al tener estos centros la consideración de centros públicos, deberán adecuar su organización y funcionamiento a cuanto el ordenamiento jurídico prevé para los mismos. Finalmente, la Corporación Local, como titular del centro, se comprometerá a asumir la responsabilidad jurídica y económica correspondiente y a garantizar la conservación, el mantenimiento y el normal funcionamiento del centro, así como la provisión del personal docente y no docente del centro, de acuerdo con los diferentes regímenes jurídicos de la función pública y contratación establecidos en la legislación local (artículo 21).

CUARTO.- En cuanto a la competencia para aprobar el presente decreto, debe señalarse lo siguiente: Mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el artículo 16.1 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

En virtud del artículo 11 del Decreto del Presidente n.º 2/2023, de 17 de enero, de reorganización de la Administración Regional encargado de la propuesta, desarrollo y

MOLINA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 02/02/2023 10:33:10 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCIÓN 02/02/2023 12:52:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

MOLINA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 02/02/2023 10:33:10 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCIÓN 02/02/2023 12:52:20
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

QUINTO.- En cuanto al procedimiento seguido, tal y como se indica en el informe-memoria y, así se deduce de la documentación obrante en el expediente (informe de la UTE de 10 de octubre de 2022), la escuela infantil "Los Cerezos" cumple los requisitos mínimos exigidos en el art. 5.2 y en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y como consecuencia de ello, los requisitos mínimos establecidos en los artículos 10 y 13 y en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, siendo de aplicación el contenido de la Resolución de 16 de junio de 2010, de la Dirección General de Centros por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, ya citado, y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, también citado. Asimismo el centro cumple los requisitos mínimos de espacios exigidos por la normativa educativa aplicable para un total de 74 plazas tal y como se justifica en el informe de la UTE mencionado.

Obra en el expediente la relación del personal que va a trabajar en la Escuela Infantil. Asimismo, obra declaración responsable de la entidad que gestiona el servicio relativo a la exigencia de certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales en relación al personal que trabaja en el centro.

Asimismo, consta el informe de sostenibilidad financiera emitido por la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de fecha 9 de septiembre de 2022 y el informe sobre la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio público

educativo de educación infantil de primer ciclo en el municipio de Alhama de Murcia, emitido por el Servicio de Centros de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras, de fecha 25 de agosto de 2022 y el informe del Servicio de Planificación, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación sobre necesidades de escolarización.

Finalmente, cabe indicar que el Ayuntamiento de Alhama de Murcia viene prestando la atención asistencial a niños y niñas de 0 a 3 años, por lo que la creación de dicha escuela infantil municipal, conllevará similares gastos de los sufridos hasta ahora, que son asumidos íntegramente por el Ayuntamiento conforme a la cláusula séptima del convenio firmado. Por ello, la creación de la Escuela Municipal Infantil no conlleva gasto en los presupuestos de la CARM

SEXTO.- En cuanto al contenido del texto del Decreto, cumple con lo establecido en la normativa aplicable.

CONCLUSIÓN.- En virtud de lo expuesto en las anteriores consideraciones, **se emite informe** favorable al texto del Decreto por el que se crea la Escuela Municipal Infantil "Los Cerezos" de Alhama de Murcia.

Es cuanto procede informar, salvo mejor criterio fundado en derecho.

LA TÉCNICO CONSULTORA. **Fdo. Paula Molina Martínez-Lozano**
LA JEFA DE SERVICIO JURÍDICO **Fdo. Conchita Fernández González**

(documento firmado electrónicamente al margen)

MOLINA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA 02/02/2023 10:33:10 | FERNÁNDEZ GONZÁLEZ, MARÍA CONCEPCION 02/02/2023 12:52:20
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

GUEVARA CAVA, MARIA DOLORES | 30/12/2022 12:58:42 | CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL | 03/01/2023 12:07:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, A TRAVÉS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA PARA LA CREACIÓN DE LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL "LOS CEREZOS" .

REUNIDOS

De una parte, la Excma. Sra. Dª. María Isabel Campuzano Martínez, Consejera de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrada por Decreto nº 7/2022, de 8 de febrero, actuando en representación de la misma para la firma del presente convenio en virtud del artículo 16.2 a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuya celebración ha sido autorizada por Acuerdo de Consejo de Gobierno, de fecha 22 de diciembre de 2022.

De otra, Excma. Sra D.ª Mariola Guevara Cava, Alcaldesa del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en representación de dicho Ayuntamiento, en virtud del artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (B.O.E. del 3 de abril), y facultado para la suscripción del presente convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de dicho consistorio celebrada en su sesión de 13 de diciembre de 2022, asistida por D. David Re Soriano, Secretario de dicha Corporación, como fedatario para la formalización del citado Convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2.i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional.

Los comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen capacidad legal suficiente y vigencia de las respectivas facultades con las que actúan para suscribir el presente convenio y a tal efecto,

EXPONEN

Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.uno, de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, tiene atribuida la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y en las leyes orgánicas que lo desarrollan.

Que mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (BOE del 30 de junio), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones

y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma.

Que en virtud del artículo 7 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional se atribuye a la Consejería de Educación la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Que de conformidad con el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre (LOMLOE) considera la educación infantil como una etapa educativa con identidad propia, que atiende la educación de los niños y niñas desde el nacimiento hasta los seis años de edad. Asimismo, el artículo 15 de la misma Ley establece que las Administraciones públicas incrementarán progresivamente la oferta de plazas públicas en el primer ciclo con el fin de atender todas las solicitudes de escolarización de la población infantil de cero a tres años, y coordinarán las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo.

Que, en virtud de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local, ese Ayuntamiento se encuentra amparado para asumir la titularidad del servicio de una escuela infantil, constando en el expediente los informes favorables, preceptivos y vinculantes que se determinan en el citado artículo.

Que la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, establece que las Corporaciones locales cooperarán con las Administraciones educativas competentes en la creación, construcción y mantenimiento de los centros públicos docentes, así como en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria, especificando que la creación de centros docentes públicos, cuyos titulares sean las Corporaciones locales, se realizará por convenio entre éstas y la Administración educativa competente, al objeto de su inclusión en la programación de la enseñanza a que se refiere el artículo 27.

GUEVARA CAVA, MARIA DOLORES | 30/12/2022 12:58:42 | CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL | 03/01/2023 12:07:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

GUEVARA CAVA, MARIA DOLORES | 30/12/2022 12:58:42 | CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL | 03/01/2023 12:07:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Que, siendo necesaria y conveniente la colaboración entre ambas Administraciones Públicas, para asuntos de interés común en el ámbito de la Educación, y de acuerdo con el artículo 19 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia y el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios, se estima oportuno suscribir el presente Convenio entre la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene por objeto la cooperación entre las partes firmantes para la creación de la Escuela Municipal Infantil Los Cerezos de Alhama de Murcia, su inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para su financiación y funcionamiento.

Esta Escuela Municipal Infantil tendrá su domicilio en C/ Los Cerezos,3 en Alhama de Murcia, y contará con 5 unidades del primer ciclo de Educación Infantil y 74 plazas.

SEGUNDA.- Normativa reguladora.

El citado centro se atendrá a la normativa contenida en la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y a las disposiciones reglamentarias que resulten de aplicación.

TERCERA.- Requisitos mínimos.

El centro deberá reunir los requisitos mínimos exigidos en el art. 5.2 y en la disposición transitoria tercera del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y como consecuencia de ello, los requisitos mínimos establecidos en los artículos 10 y 13 y en la disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias. Resulta asimismo de aplicación el contenido de la Resolución de 16 de junio de 2010, de la Dirección General de Centros, (BORM de 10 de julio), por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer

GUEVARA CAVA, MARIA DOLORES | 30/12/2022 12:58:42 | CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL | 03/01/2023 12:07:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan las enseñanzas del Segundo Ciclo de la Educación Infantil, la Educación Primaria y la Educación Secundaria y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

La relación de alumnos por unidad y los requisitos de titulación de los profesionales del centro se regularán por la normativa general aplicable a los centros que ofrecen el primer ciclo de la educación infantil.

CUARTA.- Órganos de Gobierno.

El profesorado de la escuela desarrollará las enseñanzas correspondientes al puesto docente que desempeñen y, en su caso, ejercerán los puestos propios de los órganos de gobierno a que se refiere el artículo 2º de la Orden de 22 de noviembre de 2004 (BORM de 7 de diciembre), de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se regulan la composición y el procedimiento de elección de los Consejos Escolares de las Escuelas de Educación Infantil, de los Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, y de los Colegios Públicos de Educación Especial.

QUINTA.- Enseñanzas.

La Escuela Infantil Municipal objeto del presente convenio implantará las enseñanzas vigentes correspondientes a la etapa educativa del primer ciclo de la Educación Infantil, de conformidad con la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil, y demás normativa de aplicación.

SEXTA.- Obligaciones de la Consejería de Educación.

La Consejería de Educación queda obligada a:

- La inclusión de la escuela infantil municipal en la programación de la enseñanza, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 y en la disposición adicional segunda de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación y en artículo 19.1 del Real

Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia.

- La tramitación del Decreto por el que se crea la escuela infantil a la que se refiere el presente convenio y la inscripción de la misma en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Las funciones de información, asesoramiento y control propias de la Inspección Educativa.

SÉPTIMA.- Obligaciones del Ayuntamiento.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia se compromete a asumir todas las obligaciones y responsabilidades que le corresponden como titular del centro, pudiendo prestar el servicio por gestión directa o indirecta, de acuerdo con la normativa aplicable y en todo caso las siguientes:

- Sufragar todos los gastos de funcionamiento del centro.
- Conservar el edificio en adecuadas condiciones de funcionamiento.
- Impartir en la escuela infantil el currículo correspondiente al primer ciclo de educación infantil.
- Dotar al centro de los profesionales necesarios para su funcionamiento.

OCTAVA.- Comisión de seguimiento, vigilancia y control.

Se constituye una Comisión de Seguimiento del Convenio encargada del seguimiento, vigilancia y control del contenido del convenio, así como resolver las dudas que surjan en su interpretación y cumplimiento del presente Convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cuatro miembros, dos por cada parte, siendo designados los miembros de la Consejería competente en materia de Educación por el Director General competente en centros educativos y los miembros del Ayuntamiento, por el Concejal competente en materia de educación, así como el Presidente de la comisión, que será designado por la Consejería competente de Educación.

NOVENA.- Vigencia del convenio.

El presente Convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma y tendrá una duración de cuatro años, pudiendo prorrogarse expresamente por otros

GUEVARA CAVA, MARIA DOLORES | 30/12/2022 12:58:42 | CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL | 03/01/2023 12:07:26
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

cuatro años con anterioridad a la finalización del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

DÉCIMA. – Modificación y extinción.

1. La modificación del convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.
2. Son causas de extinción del convenio:

-El transcurso del plazo de vigencia.

- El incumplimiento de los compromisos adoptados.

- La aprobación de creación de la escuela infantil por Decreto del Consejo de Gobierno.

-El mutuo acuerdo de las partes intervinientes.

-El incumplimiento de la normativa educativa por cualquiera de las partes firmantes.

De acuerdo con el artículo 49,e) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, el incumplimiento de las obligaciones y compromisos por parte de alguno de los firmantes no dará lugar a indemnización alguna.

UNDÉCIMA.- Naturaleza y resolución de conflictos.

El Convenio tiene naturaleza administrativa y el conocimiento de todas las cuestiones litigiosas que puedan surgir en torno a su interpretación, modificación, resolución y efectos, cuando no sean resueltas por la Comisión de Seguimiento, corresponderá a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Las partes manifiestan su conformidad con el contenido íntegro de las cláusulas de este Convenio y para que quede constancia lo firman digitalmente, en la fecha de la firma electrónica.

CONSEJERA DE EDUCACIÓN	ALCALDESA DE ALHAMA DE MURCIA
Fdo.: Mª Isabel Campuzano Martínez	**Fdo.: Mariola Guevara Cava**

GUEVARA CAVA, MARIA DOLORES 30/12/2022 12:58:42 | CAMPUZANO MARTÍNEZ, MARÍA ISABEL 03/01/2023 12:07:26
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

PELLICER MARTÍNEZ, JESÚS 18/01/2023 09:03:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

PROPUESTA

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia ha suscrito un convenio de colaboración con Administración General de la Comunidad Autónoma a través de la Consejería de Educación, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Municipal Infantil (EMEI) “Los Cerezos”.

La citada escuela se encuentra incluida en las previsiones de la programación de la enseñanza que ha efectuado la Consejería de Educación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 27 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, y en el artículo 18 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre, de Cooperación de las Corporaciones Locales con el Ministerio de Educación y Ciencia.

El nuevo centro educativo cumple los requisitos mínimos de espacios exigidos por la normativa educativa aplicable para un total de 74 puestos escolares, tal y como se justifica mediante informe emitido el 10/10/2022 por la Unidad Técnica de Centros Educativos.

El municipio de Alhama de Murcia , en los términos del artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local se encuentra amparado para asumir la titularidad del servicio de una escuela infantil, constando en el expediente los informes favorables, preceptivos y vinculantes, que se determinan en el citado artículo. En concreto, constan los siguientes documentos:

1. Copia auténtica aportada por el Ayuntamiento, del Informe de sostenibilidad financiera emitido el 09/09/2022, por la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial del Ministerio de Hacienda y Función Pública.
2. Informe de inexistencia de duplicidades de fecha 25 de agosto de 2022.

En cumplimiento del convenio mencionado la Administración General de la Comunidad Autónoma ha de proceder a la creación de la nueva escuela. En este sentido, la creación de centros públicos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, ha de efectuarse por el Consejo de Gobierno de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, en relación con el artículo 16.uno, del Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio y en el artículo 22 de

la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia.

En consecuencia, una vez suscrito el convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, relativo a la creación, la inclusión en la programación de la enseñanza y la determinación de los criterios para la financiación y funcionamiento de la Escuela Municipal Educación Infantil (EMEI) “Los Cerezos” de conformidad con el contenido de los informes emitidos y al amparo del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a la Excma. Sra. Consejera de Educación:

PROPONGO

Elevar al Consejo de Gobierno, propuesta de aprobación del Decreto por el que se crea la Escuela Municipal Educación Infantil (EMEI) “Los Cerezos” de Alhama de Murcia, que se adjunta como anexo.

Murcia, a la fecha de la firma electrónica

EL DIRECTOR GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Fdo. Jesús Pellicer Martínez.

PELLICER MARTÍNEZ, JESÚS 18/01/2023 09:03:46
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA 17/01/2023 10:02:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

INFORME MEMORIA

RELATIVA AL DECRETO POR EL QUE SE CREA LA ESCUELA MUNICIPAL INFANTIL "LOS CEREZOS" DE ALHAMA DE MURCIA

1. CRITERIOS DE NECESIDAD Y OPORTUNIDAD

El capítulo I del título I de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), establece el carácter educativo de la Educación Infantil. La escolarización temprana adquiere especial relevancia para este tipo de alumnos ya que el primer ciclo de educación infantil se configura como un periodo decisivo para asentar los cimientos educativos que permitirán tanto los posteriores aprendizajes como la efectiva integración social, así como un factor compensador de desigualdades.

Considerando estas reflexiones se insta a las Administraciones públicas a promover un incremento progresivo de la oferta de plazas en el primer ciclo de la educación infantil, así como coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa en este ciclo.

La demanda de plazas en el primer ciclo de Educación Infantil, por parte de las familias ha crecido considerablemente en los últimos años, de modo que actualmente la oferta de puestos escolares es insuficiente para atender todas las peticiones. Una vez completada la oferta de escolarización de niños de 3 a 6 años en el segundo ciclo de Educación Infantil, y de acuerdo con el artículo 15 de la citada Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, las Administraciones públicas deben promover un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas en el primer ciclo de la Educación Infantil y coordinar las políticas de cooperación entre ellas y con otras entidades para asegurar la oferta educativa de este ciclo. A tal fin, determinarán las condiciones en las que podrán establecerse convenios con las

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA 17/01/2023 10:02:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Corporaciones locales, otras Administraciones y entidades privadas sin fines de lucro.

El Ayuntamiento de Alhama de Murcia viene dispensando un servicio asistencial a través de un centro de atención a la infancia (CAI) denominado “Los Cerezos”, para niños y niñas de 0 a 3 años. Dicho centro se encuentran ubicado la calle Cerezos, 3, de Alhama de Murcia.

La progresiva transformación de la atención de carácter asistencial dispensada a los niños y niñas de 0 a 3 años hacia una atención educativa de primer ciclo de educación infantil programada, de conformidad con la nueva configuración de dicha etapa en la LOMLOE, debe impulsar la escolarización de los niños de 0 a 3 años a través de la creación de la escuela infantil. Dicho impulso debe tener lugar en coordinación con los ayuntamientos, articulando las políticas de cooperación para asegurar una oferta educativa en este ciclo.

2. FINALIDAD

El objeto de este Decreto es la creación de la Escuela Municipal Educación Infantil “Los Cerezos” de Alhama de Murcia, cuyos elementos identificadores se relacionan a continuación:

Código de centro: 30021460

Naturaleza del centro: Pública.

Persona o entidad titular: Ayuntamiento de Alhama de Murcia

N.I.F. del titular: P3000800-G

Denominación genérica: Escuela Municipal Educación Infantil.

Denominación específica: Los Cerezos

N.I.F. del centro: P3000800-G

Domicilio: C/ Los Cerezos, 3

Localidad: Alhama de Murcia

Provincia: Murcia.

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA 17/01/2023 10:02:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Enseñanzas autorizadas: Primer Ciclo de Educación Infantil.

Capacidad: 5 unidades, con 74 puestos escolares, para niños de 0 a 3 años.

La escuela infantil de Alhama de Murcia cumple los requisitos mínimos exigidos en el art. 5.2 y en la disposición transitoria tercera del *Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria*, y como consecuencia de ello, los requisitos mínimos establecidos en los artículos 10 y 13 y en la disposición adicional cuarta del *Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias,* siendo de aplicación el contenido de la *Resolución de 16 de junio de 2010, de la Dirección General de Centros*, (B.O.R.M. de 10 de julio), *por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero,* ya citado, *y del artículo 10 y disposición adicional cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio,* también citado.

3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

Mediante Real Decreto 938/1999, de 4 de junio (BOE del 30 de junio), se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de enseñanza no universitaria, y que por Decreto 52/1999, de 2 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se aceptaron tales competencias y se atribuyeron las funciones y servicios transferidos a la Comunidad Autónoma.

Asimismo, el artículo 16.1 de la Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia, establece que corresponde a

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA 17/01/2023 10:02:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

la Comunidad Autónoma la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen, y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el número 30 del apartado 1 del artículo 149 y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.

En virtud del artículo 7 del Decreto del Presidente nº 11/2022, de 12 de mayo, de Reorganización de la Administración Regional se atribuye a la Consejería de Educación la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia de educación reglada no universitaria en todos sus niveles.

Por otra parte, el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local prevé que las entidades locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. Consta en el expediente, de conformidad con lo anterior:

1. Informe de sostenibilidad financiera emitido por la Dirección General de Estabilidad Presupuestaria y Gestión Financiera Territorial, del Ministerio de Hacienda y Función Pública, de fecha 9 de septiembre de 2022.

2. Informe sobre la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio público educativo de educación infantil de primer ciclo en el municipio de Alhama

de Murcia, emitido por el Servicio de Centros de la Dirección general de Centros Educativos e Infraestructuras, de fecha 25 de agosto de 2022.

3. Informe del Servicio de Planificación, de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación, de fecha 7 de julio de 2022, sobre las necesidades de escolarización, emitido de acuerdo con los artículos 17 y 18 del Real Decreto 2274/1993, de 22 de diciembre (BOE del 22 de enero de 1994), de cooperación de las corporaciones locales con el Ministerio de Educación y Ciencia.

A la vista de los mencionados informes, el municipio de Alhama de Murcia se encuentra amparado para asumir la titularidad del servicio de una escuela infantil.

Por otro lado, en virtud del artículo 17 de la LODE y del Reglamento Orgánico de las Escuelas de Educación Infantil y Centros de Educación Primaria, aprobado por Real Decreto 82/1996, de 26 de enero, la creación y supresión de centros públicos se efectuará por el Gobierno o por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma correspondiente, en el ámbito de sus respectivas competencias. Por lo tanto, en este caso concreto, el Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Educación, es competente para la creación de las escuelas de educación infantil, mediante decreto, tras la correspondiente suscripción del convenio con la entidad local, para formalizar el compromiso de las partes de crear la escuela infantil municipal, incluirla en la programación de la enseñanza y determinar los criterios de su financiación y funcionamiento. Dicho convenio de colaboración cuya celebración ha sido autorizada por acuerdo de Consejo de Gobierno de 22 de diciembre de 2022.

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA 17/01/2023 10:02:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

4. FINANCIACIÓN

En cuanto a la financiación, ese Ayuntamiento viene prestando la atención asistencial a niños y niñas de 0 a 3 años, por lo que la creación de dicha escuela infantil municipal, conllevará similares gastos de los sufridos hasta ahora, que son asumidos íntegramente por el Ayuntamiento conforme a la cláusula séptima del convenio firmado. Por lo que la creación de la Escuela Municipal Infantil no conlleva gasto en los presupuestos de la CARM.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica.

LA JEFA DE SERVICIO DE CENTROS
Yolanda Alcántara Jiménez

ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA 17/01/2023 10:02:44
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

ESCUDERO PASTOR, MÓNICA 07/07/2022 14:06:16
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

INFORME SERVICIO DE PLANIFICACIÓN

En respuesta a la solicitud de informe recibida por Comunicación Interior nº 198317/2022 acerca de las necesidades de escolarización en determinados municipios con el fin de poder crear escuelas de educación infantil con nuevas plazas de titularidad pública para niños y niñas de 1 y 2 años, y a la vista de los antecedentes obrantes en este servicio se informa de lo siguiente:

Para cada municipio se recoge la escolarización de niños de los tres cursos de Segundo Ciclo de Educación Infantil del último curso en el municipio, así como las plazas existentes en las Escuelas Infantiles de titularidad municipal o autonómica, teniendo en cuenta que esta cifra de plazas en el total de los niveles del primer ciclo de Educación Infantil, dado que no se dispone en este servicio de una oferta actualizada de los centros de titularidad municipal diferenciada por niveles.

1. **ÁGUILAS:**

ALUMNADO ESCOLARIZADO 2º CICLO CURSO 2021/22	TOTAL PLAZAS 1º CICLO
1046	115

Dado que la cifra de alumnado escolarizado en Segundo Ciclo de Educación Infantil es superior al total de plazas ofertadas en Primer Ciclo de Educación Infantil, se considera que **existen necesidades de escolarización en este municipio.**

2. **ALEDO:**

ALUMNADO ESCOLARIZADO 2º CICLO CURSO 2021/22	TOTAL PLAZAS 1º CICLO
29	0

Dado que la cifra de alumnado escolarizado en Segundo Ciclo de Educación Infantil es superior al total de plazas ofertadas en Primer Ciclo de Educación Infantil, se considera que **existen necesidades de escolarización en este municipio**.

ESCUDERO PASTOR, MÓNICA 07/07/2022 14:06:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

ALHAMA DE MURCIA

ALUMNADO ESCOLARIZADO 2º CICLO CURSO 2021/22	TOTAL PLAZAS 1º CICLO
705	106

Dado que la cifra de alumnado escolarizado en Segundo Ciclo de Educación Infantil es superior al total de plazas ofertadas en Primer Ciclo de Educación Infantil, se considera que **existen necesidades de escolarización en este municipio**.

BENIEL

ALUMNADO ESCOLARIZADO 2º CICLO CURSO 2021/22	TOTAL PLAZAS 1º CICLO
322	0

Dado que la cifra de alumnado escolarizado en Segundo Ciclo de Educación Infantil es superior al total de plazas ofertadas en Primer Ciclo de Educación Infantil, se considera que **existen necesidades de escolarización en este municipio**.

BULLAS

ALUMNADO ESCOLARIZADO 2º CICLO CURSO 2021/22	TOTAL PLAZAS 1º CICLO
278	64

Dado que la cifra de alumnado escolarizado en Segundo Ciclo de Educación Infantil es superior al total de plazas ofertadas en Primer Ciclo de Educación Infantil, se considera que **existen necesidades de escolarización en este municipio**.

ESCUDERO PASTOR, MÓNICA 07/07/2022 14:06:16
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

CARAVACA DE LA CRUZ

ALUMNADO ESCOLARIZADO 2º CICLO CURSO 2021/22	TOTAL PLAZAS 1º CICLO
745	41

Dado que la cifra de alumnado escolarizado en Segundo Ciclo de Educación Infantil es superior al total de plazas ofertadas en Primer Ciclo de Educación Infantil, se considera que **existen necesidades de escolarización en este municipio**.

MORATALLA

ALUMNADO ESCOLARIZADO 2º CICLO CURSO 2021/22	TOTAL PLAZAS 1º CICLO
178	0

Dado que la cifra de alumnado escolarizado en Segundo Ciclo de Educación Infantil es superior al total de plazas ofertadas en Primer Ciclo de Educación Infantil, se considera que **existen necesidades de escolarización en este municipio**.

MULA

ALUMNADO ESCOLARIZADO 2º CICLO CURSO 2021/22	TOTAL PLAZAS 1º CICLO
547	58

Dado que la cifra de alumnado escolarizado en Segundo Ciclo de Educación Infantil es superior al total de plazas ofertadas en Primer Ciclo de Educación Infantil, se considera que **existen necesidades de escolarización en este municipio**.

ESCUDERO PASTOR, MÓNICA 07/07/2022 14:06:16
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

PLIEGO

ALUMNADO ESCOLARIZADO 2º CICLO CURSO 2021/22	TOTAL PLAZAS 1º CICLO
106	0

Dado que la cifra de alumnado escolarizado en Segundo Ciclo de Educación Infantil es superior al total de plazas ofertadas en Primer Ciclo de Educación Infantil, se considera que **existen necesidades de escolarización en este municipio**.

PUERTO LUMBRERAS

ALUMNADO ESCOLARIZADO 2º CICLO CURSO 2021/22	TOTAL PLAZAS 1º CICLO
604	27

Dado que la cifra de alumnado escolarizado en Segundo Ciclo de Educación Infantil es superior al total de plazas ofertadas en Primer Ciclo de Educación Infantil, se considera que **existen necesidades de escolarización en este municipio**.

RICOTE

ALUMNADO ESCOLARIZADO 2º CICLO CURSO 2021/22	TOTAL PLAZAS 1º CICLO
21	0

Dado que la cifra de alumnado escolarizado en Segundo Ciclo de Educación Infantil es superior al total de plazas ofertadas en Primer Ciclo de Educación Infantil, se considera que **existen necesidades de escolarización en este municipio**.

SANTOMERA

ALUMNADO ESCOLARIZADO 2º CICLO CURSO 2021/22	TOTAL PLAZAS 1º CICLO
615	0

Dado que la cifra de alumnado escolarizado en Segundo Ciclo de Educación Infantil es superior al total de plazas ofertadas en Primer Ciclo de Educación Infantil, se considera que **existen necesidades de escolarización en este municipio**.

TOTANA

ALUMNADO ESCOLARIZADO 2º CICLO CURSO 2021/22	TOTAL PLAZAS 1º CICLO
1132	255

Dado que la cifra de alumnado escolarizado en Segundo Ciclo de Educación Infantil es superior al total de plazas ofertadas en Primer Ciclo de Educación Infantil, se considera que **existen necesidades de escolarización en este municipio**.

En Murcia, a la fecha de la firma digital

LA JEFA DE SERVICIO DE PLANIFICACIÓN

Fdo. Mónica Escudero Pastor

ESCUDERO PASTOR, MÓNICA 07/07/2022 14:06:16
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Expediente:	**MRR21_03-22_AM-LC-ALHAMA**	**Referencia:**	**198/2022**
Asunto:	Autorización de apertura y funcionamiento de Centro Educación Infantil Municipal de Primer Ciclo		
Ciclo formativo:	Educación infantil de primer ciclo		
Centro:	**CAI LOS CEREZOS**		
Localidad:	**ALHAMA** (Murcia)		

ANTECEDENTES:

1. ***SOLICITUD:***

Se solicita **informe** para la autorización de apertura y funcionamiento del centro de educación infantil municipal «**PAI LOS CEREZOS**», sita en Calle Los Cerezos, de **ALHAMA DE MURCIA** (Murcia) sobre:

- ***Cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos en el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria, y Resolución de 16 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del real decreto 132/2010, de 12 de febrero, antes citado.***
- ***Número de puestos escolares que podrían autorizarse.***

CURSO	*UNIDADES*	*PUESTOS ESCOLARES*
Aula 05 (0-1 años)	*1*	*8*
Aula 01 (1-2 años)	*1*	*13*
Aula 02 (1-2 años)	*1*	*13*
Aula 04 (2-3 años)	*1*	*20*
Aula 06 (2-3 años)	*1*	*20*

2. ***DOCUMENTACIÓN APORTADA:***

Solicitud de fecha 05/05/2022.

Certificado para la justificación del cumplimiento de la normativa de aplicación, redactado por la arquitecta municipal, Dña. María Dolores García Ponce, verificable en la dirección https://sedeelectronica.alhamademurcia.es, con Código seguro de Verificación (CSV): 14157363564730461015. Incluye planos de planta con superficies y usos y justificativo del DB SI3 con recorridos de evacuación.

Planos de planta con superficies y usos y justificativo del DB SI3 con recorridos de evacuación, realizados por la arquitecta municipal, Dña. María Dolores García Ponce, verificable en la dirección https://sedeelectronica.alhamademurcia.es, con Código seguro de Verificación (CSV): 14160137000165361142.

Planos de planta con superficies y usos modificado, firmado digitalmente por la arquitecta municipal, Dña. María Dolores García Ponce.

CUENCA G L, FCO JAV ER 10/10/2022 10:03:07 FERRER PRIOR, LUIS MANUEL 10/10/2022 11:22:18
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación

CUENCA G L, FCO JAVIER 10/10/2022 10:03:07 FERRER PRIOR, LUIS MANUEL 10/10/2022 11:22:18
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

3. ***NORMATIVA DE APLICACIÓN:***

- *Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria.*
- *Resolución de 16 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del real decreto 132/2010, de 12 de febrero.*

4. ***CARACTERÍSTICAS DE LOS ESPACIOS QUE SE VAN A AUTORIZAR.***

La distribución del Centro es la siguiente:

área recepción					**70,11**
	R 01	acceso			25,49
	R 02	dirección			14,84
	R 03	sala reuniones-secretaría			22,61
	R 04	aseo personal-vestuario			3,5
	R 05	aseo personal			3,87
área aulas					**413,07**
	A 01	aula 01 - Niños 1-2 años	aula	40,01	41,06
			vestíbulo	1,05	
	A 02	aula 02 - Niños 1-2 años	aula	39,80	40,85
			vestíbulo	1,05	
	A 03	aula 03 - Area descanso	aula	39,65	40,70
			vestíbulo	1,05	
	A 04	aula 04 - Niños 2-3 años	aula	39,65	40,70
			vestíbulo	1,05	
	A 05	aula 05 - Niños 0-1 años	aula	39,80	40,85
			vestíbulo	1,05	
	A 06	aula 06 - Niños 2-3 años	aula	40,01	41,06
			vestíbulo	1,05	
	A 07	aseo niños			8,60
	A 08	aseo niños			8,60
	A 09	aseo niños			8,60
	A 10	aula usos múltiples			41,33
	A 11	comedor			39,42
	A 12	distribuidor			61,30

área cocina y servicio		**24,79**
S 01	cocina	15,32
S 02	lavandería	3,29
S 03	almacén	6,18
S 04	sala de grupos	4,77

áreas recreo y patios		**335,00**
P 01	patio cubierto 01	6,56
P 02	patio cubierto 02	6,56
P 03	patio cubierto 03	6,56
P 04	patio cubierto 04	6,56
P 05	patio cubierto 05	6,56
P 06	patio cubierto 06	6,56
P 07	patio usos múltiples	26,58
P 08	patio general	154,57
P 09	terraza acceso	21,44
P 10	patio servicio	88,59
P 11	salida emergencia patio	4,46

CUENCA G L, FCO JAV ER 10/10/2022 10:03:07 FERRER PRIOR, LUIS MANUEL 10/10/2022 11:22:18
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)

CUENCA G L, FCO JAV ER 10/10/2022 10:03:07 FERRER PRIOR, LUIS MANUEL 10/10/2022 11:22:18
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

INFORME:

Revisada la documentación aportada referente a la autorización de apertura y funcionamiento del centro de educación infantil municipal «**PAI LOS CEREZOS**», ubicada en Calle Los Cerezos, de **ALHAMA DE MURCIA** (Murcia):

SE INFORMA LO SIGUIENTE:

La adecuación de espacios respecto a:

- *Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero (BOE del 12 de marzo), por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria. (RD 1004/1991 de 14 de junio, art. 10 y art. 13)*

CUMPLE.

- *Resolución de 16 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, por la que se dictan instrucciones sobre la aplicación a los Centros de Primer Ciclo de Educación Infantil, del contenido del artículo 5.2 del real decreto 132/2010, de 12 de febrero.*

CUMPLE.

Se informa **FAVORABLEMENTE** la solicitud de autorización de apertura y funcionamiento solicitada.

AULAS	SUP m^2	SUP MIN m^2	Ud.	p.e.(máx.)
Aula 05 (0-1 años)	40’85	≥ 30	1	8
Aula 01 (1-2 años)	41’06	≥ 30	1	13
Aula 02 (1-2 años)	40’85	≥ 30	1	13
Aula 04 (2-3 años)	40’70	≥ 30	1	20
Aula 06 (2-3 años)	41’06	≥ 30	1	20

Murcia, a la fecha que figura al margen en la firma digital.

VºBº

EL ARQUITECTO JEFE DE LA U.T.DE CENTROS
Fdo.: Luís Manuel Ferrer Prior
Firmado digitalmente

EL ARQUITECTO TÉCNICO
Fdo.: Fco. Javier Cuenca Gil
Firmado digitalmente

Anexo II: Cumplimiento de normativa.

1er Ciclo de infantil

Resolución de 16 de junio de 2010 de la Dirección General de Centros, (1er ciclo de infantil).		
3ª	Los centros en los que se imparta el primer ciclo de educación infantil deberán ubicarse en locales de uso exclusivamente educativo, tendrán ventilación e iluminación natural y tendrán acceso directo e independiente desde el exterior, además deberán reunir las condiciones higiénicas, acústicas, de habitabilidad, luminosidad y de seguridad que se señalen en la legislación vigente. Asimismo, los centros deberán disponer de unas condiciones arquitectónicas que posibiliten el acceso y circulación de los alumnos con problemas físicos, de acuerdo con lo dispuesto en la legislación aplicable en materia de promoción de la accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas.	Cumple
4ª	A efectos de lo dispuesto en el artículo 10.e) del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, (y sin perjuicio de lo dispuesto en la Instrucción 7.ª), los centros de primer ciclo de la Educación Infantil deberán contar con un patio de juegos por cada nueve unidades o fracción, de uso exclusivo del centro, con una superficie que, en ningún caso, podrá ser inferior a 75 metros cuadrados. En el caso de que el centro cuente con un número de unidades superior a nueve, la superficie del patio de juegos se incrementará en 20 metros cuadrados por unidad. No obstante, con carácter excepcional, este espacio podrá estar ubicado fuera del recinto escolar o tratarse de una superficie pública de esparcimiento, siempre que en los desplazamientos de los niños se garantice su seguridad, no sea necesario transporte escolar y se encuentre ubicado en el entorno urbano del centro. Dicha excepción, en todo caso, será aplicada por circunstancias que así lo justifiquen.	Cumple
5ª	No obstante lo dispuesto en el artículo 13.1 del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, en el caso de que en las unidades autorizadas a un centro se escolarizase algún alumno con necesidades educativas especiales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 13.3 del mismo Real Decreto, éste computará como dos alumnos.	---
6ª	En el caso de centros de primer ciclo de la Educación Infantil que estén situados en el mismo edificio o recinto escolar que un centro de educación infantil o un centro de educación primaria, el despacho de dirección, la secretaría y el patio de recreo de éstos cubrirá la exigencia de estas dependencias para el centro de primer ciclo de la Educación Infantil. En cualquier caso, el uso de dicho patio deberá realizarse en horario independiente para cada uno de los ciclos o etapas educativas.	Cumple

CUENCA G L, FCO JAV ER 10/10/2022 10:03:07 | FERRER PRIOR, LUIS MANUEL 10/10/2022 11:22:18
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

R.D. 132/2010, artículo 5.2 (RD 1004/1991 Artículos 10 Y 13)				
Artículo 10				
Para impartir el primer ciclo de educación infantil, salvo lo dispuesto en la disposición adicional cuarta del presente Real Decreto, los Centros deberán contar con un mínimo de tres unidades y reunir los siguientes requisitos referidos a instalaciones y condiciones materiales:		4 Ud		Cumple
a) Ubicación en locales de uso exclusivamente educativo y con acceso independiente desde el exterior.				Cumple
b) Una sala por cada unidad con una superficie de dos metros cuadrados por puesto escolar y que tendrá, como mínimo, 30 metros cuadrados. Las salas destinadas a niños menores de dos años dispondrán de áreas diferenciadas para el descanso e higiene del niño				Cumple
	Aula 01 (1-2 años)	41’06	13 p.e	
	Aula 02 (1-2 años)	40’85	13 p.e	
	Aula 04 (2-3 años)	40’70	20 p.e	
	Aula 05 (0-1 años)	40’85	8 p.e	
	Aula 06 (2-3 años)	41’06	20 p.e	
c) Un espacio adecuado para la preparación de alimentos, cuando haya niños menores de un año con capacidad para los equipamientos que determine la normativa vigente.		SI		Cumple
d) Una sala de usos múltiples de 30 metros cuadrados que, en su caso, podrá ser usada de comedor.		41’33 m^2		Cumple
e) Un patio de juegos por cada nueve unidades o fracción, de uso exclusivo del Centro, con una superficie que, en ningún caso, podrá ser inferior a 75 metros cuadrados. (puede ser zona peatonal pública con vallado desmontable)		154’57 m^2		Cumple
f) Un aseo por sala, destinada a niños de dos a tres años, que deberá ser visible y accesible desde la misma y que contará con dos lavabos y dos inodoros. *Puede utilizarse el aseo compartido si este tiene 3 inodoros y tres lavabos atendiendo a las especificaciones del artículo específicas de apartado 7ª apartado 2 f pueden ser compartidos incrementándose un 1 inodoro y 1 lavabo por aula.		.		Cumple
g) Un aseo para el personal, separado de las unidades y de los servicios de los niños, que contará con un lavabo, un inodoro y una ducha.		Es adaptado. Carece de ducha.		Cumple
Artículo 13				
1. Los centros de educación infantil tendrán, como máximo, el siguiente número de alumnos por unidad escolar:				Cumple
Unidades para niños menores de un año: 1/8.		Cumple		
Unidades para niños de uno a dos años: 1/13.		Cumple		
Unidades para niños de dos a tres años: 1/20.		Cumple		

CUENCA G. L. FCO JAVIER | 10/10/2022 10:03:07 | FERRER PRIOR, LUIS MANUEL | 10/10/2022 11:22:18
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

INFORME INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES

En relación con la solicitud formulada por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la emisión de informe de inexistencia de duplicidades al amparo del artículo 3 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos, se informa lo siguiente:

El objeto del presente informe es la justificación de la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio público educativo de educación infantil de primer ciclo en el municipio de Alhama de Murcia, a efectos de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

La solicitud del ayuntamiento se refiere a la autorización como Escuela Municipal de Educación Infantil del CAI Los Cerezos con domicilio en C/ Los cerezos, 3.

La competencia para prestar el servicio público correspondiente a la enseñanza oficial denominada “primer ciclo de educación infantil” la tiene atribuida la Administración General de esta Comunidad Autónoma en virtud del artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y el Real Decreto 938/1999, de 4 de junio, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en materia de enseñanza no universitaria (BOE 30/06/1999).

En el municipio de Alhama de Murcia existe en la actualidad una escuela infantil de carácter público:

- EMEI Gloria Fuertes, ubicada en Avda. Primero de Mayo, s/n.

Los puestos escolares disponibles en esta escuela están ocupados al 100% de su oferta, existiendo una importante demanda social dada la necesidad de conciliar la vida familiar y laboral que pone de manifiesto la insuficiencia de la oferta de plazas públicas en este nivel educativo.

Por otro lado, a la vista del informe de fecha 07/07/2022 emitido por el Servicio de Planificación Educativa y Formación del Profesorado dependiente de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa y Evaluación de esta consejería, confirmamos las necesidades de escolarización en el primer ciclo de educación infantil en esta zona a los efectos de creación de actuaciones educativas al respecto, procediendo así a declarar la inexistencia de duplicidades en el municipio de Alhama de Murcia donde se va a autorizar la nueva escuela municipal infantil.

(En Murcia, a la fecha de la firma electrónica)

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO DE CENTROS	LA JEFA DE SECCIÓN DE CENTROS DE ED. PREESCOLAR
Yolanda Alcántara Jiménez	M.ª del Pilar Sánchez Aznar

SÁNCHEZ AZNAR, MARÍA DEL PILAR | 17/08/2022 17:05:03 | ALCÁNTARA JIMÉNEZ, YOLANDA | 25/08/2022 12:54:39
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).

Código seguro de Verificación | Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

MINISTERIO
DE HACIENDA
Y FUNCIÓN PÚBLICA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE HACIENDA

SECRETARÍA GENERAL
DE FINANCIACIÓN AUTONÓMICA Y LOCAL

DIRECCIÓN GENERAL
DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA
Y GESTIÓN FINANCIERA TERRITORIAL

Se han recibido en este Centro directivo, en fechas 19 de julio y 1 de agosto de 2022, escritos del Ayuntamiento de Alhama de Murcia (Murcia) en los que solicitan la emisión de un informe de sostenibilidad financiera respecto de unas nuevas competencias que se pretende ejercer en el marco de lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Las competencias que plantea el Ayuntamiento son las siguientes:

- Gestión conjunta del servicio de escuela infantil municipal integrada Gloria Fuertes-Los Cerezos, con dos centros de trabajo.

- Servicio de transporte público de viajeros regular de uso especial entre Alhama de Murcia y el hospital universitario "Virgen de la Arrixaca", El Palmar (Murcia).

El referido artículo 7.4 establece que las competencias, cuando sean distintas de las propias y de las atribuidas por delegación, solo pueden ejercerse cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

Para poder valorar la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda local, se ha de analizar la evolución de una serie de magnitudes que incorporan los efectos económicos de las nuevas competencias.

Así, la proyección de los años 2022-2026, de los gastos e ingresos vinculados a las nuevas competencias, es la siguiente:

Escuela Municipal infantil:

(importes en euros)

Gastos	2022	2023	2024	2025	2026
Corrientes	129.603,52	324.008,81	324.008,81	324.008,81	324.008,81
De capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	129.603,52	324.008,81	324.008,81	324.008,81	324.008,81

Ingresos	2022	2023	2024	2025	2026
Corrientes, de los cuales:	85.096,68	212.741,70	171.538,44	109.733,55	109.733,55

CORREO ELECTRÓNICO:
sggpfel@hacienda.gob.es

C/ ALBERTO BOSCH, 16 – 2ª Planta
28014 MADRID
TEL: 91 389 04 98
FAX: 91 389 05 70

CSV :
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MONICA GARCIA SAENZ | FECHA : 09/09/2022 09:17 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 09/09/2022 09:17

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Código seguro de Verificación

Ingresos	2022	2023	2024	2025	2026
Tasas o precios públicos	*43.893,42*	*109.733,55*	*109.733,55*	*109.733,55*	*109.733,55*
Subvenciones	*41.203,26*	*103.008,15*	*61.804,89*	*0,00*	*0,00*
De capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	85.096,68	212.741,70	171.538,44	109.733,55	109.733,55

	2022	2023	2024	2025	2026
Resultado de la actividad	-44.506,84	-111.267,11	-152.470,37	-214.275,26	-214.275,26

Servicio de transporte al hospital Virgen de la Arrixaca:

(importes en euros)

Gastos	2022	2023	2024	2025	2026
Corrientes	79.341,00	79.341,00	79.341,00	79.341,00	79.341,00
De capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	79.341,00	79.341,00	79.341,00	79.341,00	79.341,00

Ingresos	2022	2023	2024	2025	2026
Corrientes	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
De capital	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
Financieros	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00

	2022	2023	2024	2025	2026
Resultado de la actividad	-79.341,00	-79.341,00	-79.341,00	-79.341,00	-79.341,00

El resultado conjunto de ambas actividades es el siguiente:

	2022	2023	2024	2025	2026
Resultado de las actividades	**-121.825,84**	**-188.585,11**	**-229.787,37**	**-291.591,26**	**-291.590,26**

CORREO ELECTRÓNICO:
sggpfel@hacienda.gob.es

C/ ALBERTO BOSCH, 16 – 2ª Planta
28014 MADRID
TEL: 91 389 04 98
FAX: 91 389 05 70

CSV
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MONICA GARCIA SAENZ | FECHA : 09/09/2022 09:17 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 09/09/2022 09:17

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Como se puede apreciar, ambas actividades resultan deficitarias, no estando previstas subvenciones que disminuyan estos desequilibrios financieros.

Por otro lado, la evolución de las magnitudes económico presupuestarias más relevantes, que sirven de base para el análisis de la solvencia, se detallan en los puntos siguientes:

- El Remanente de tesorería para gastos generales (RTGG) y el saldo de la cuenta (413) *Acreedores por obligaciones pendientes de imputar a presupuesto* del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, tanto en la liquidación del ejercicio 2021 como la proyección para el periodo 2022-2025 que realiza la Entidad local, se detallan a continuación:

(euros)

Ayto.	2021	2022	2023	2024	2025
RTGG	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000	12.000.000
Sdo. 413	400.000	400.000	400.000	400.000	400.000

- La evaluación de la estabilidad presupuestaria del Ayuntamiento, según datos extraídos de la liquidación de 2021, muestra una capacidad de financiación por importe de 1.918.574,46 euros. La previsión que la Entidad local contempla del objetivo de estabilidad presupuestaria en el período 2022-2025, es la siguiente:

(euros)

Estabilidad Presupuesto	2022	2023	2024	2025
Ayto.	-1.678.000	100.000	100.000	100.000

- La nivelación presupuestaria resultante de la liquidación de 2021, así como la previsión remitida por el Ayuntamiento para el periodo 2022-2025 es la siguiente:

(euros)

Ayto.	2021	2022	2023	2024	2025
Niv. Presup.	4.547.944,99	860,79	118.475,71	1.000	1.000

- El PMP al cierre del ejercicio 2021 y la proyección que realiza la Entidad local para los cuatro años posteriores del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, se muestra en el siguiente cuadro:

(días)

	2021	2022	2023	2024	2025
Ayto.	25,99	15,00	10,00	10,00	10,00

CORREO ELECTRÓNICO:
sggpfel@hacienda.gob.es

C/ ALBERTO BOSCH, 16 – 2ª Planta
28014 MADRID
TEL: 91 389 04 98
FAX: 91 389 05 70

Código seguro de Verificación

CSV :
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MONICA GARCIA SAENZ | FECHA : 09/09/2022 09:17 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 09/09/2022 09:17

Puede verificar la integridad de este documento en la siguiente dirección : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consult...

Código seguro de Verificación :

Por cuanto antecede, a la vista de la documentación aportada y con las observaciones formuladas, se emite informe favorable sobre la sostenibilidad financiera del Ayuntamiento de Alhama de Murcia conforme al artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, para el ejercicio por el ayuntamiento de la competencia antes reseñada.

Todo lo anterior se entiende sin perjuicio de la necesidad de disponer, con carácter previo a la ejecución de estas competencias, del informe que determine la inexistencia de ejecución simultánea del mismo servicio público expedido por la Administración Pública competente por razón de la materia.

El presente informe mantendrá vigencia indefinida para el ejercicio de la competencia solicitada en el mismo, en tanto se cumplan las observaciones señaladas y no se modifiquen las condiciones económicas y de sostenibilidad financiera de la Entidad local, de modo que, de producirse algún cambio en las condiciones analizadas anteriormente, será preceptiva la solicitud de un nuevo informe sobre la sostenibilidad financiera de la Entidad local.

LA DIRECTORA GENERAL

Mónica García Sáenz

SRA Dª MARIOLA GUEVARA CAVA, ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA (MURCIA)

CORREO ELECTRÓNICO:
sggpfel@hacienda.gob.es

C/ ALBERTO BOSCH, 16 – 2ª Planta
28014 MADRID
TEL: 91 389 04 98
FAX: 91 389 05 70

CSV :
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : https://sede.administracion.gob.es/pagSedeFront/servicios/consultaCSV.htm
FIRMANTE(1) : MONICA GARCIA SAENZ | FECHA : 09/09/2022 09:17 | Sin acción específica | Sello de Tiempo: 09/09/2022 09:17

RELACIÓN DEL PERSONAL DEL CENTRO

Personal	**Titulación**
Carolina Moreno Cánovas	Técnico Superior en Educación Infantil Grado en magisterio de educación infantil
María Dolores Sánchez López	Diplomatura en educación infantil
Eva Sánchez Espadas	Técnico Superior en Educación Infantil
Elena Valenzuela Teruel	Técnico Superior en Educación Infantil Diplomatura en educación infantil
Laura García Egea	Técnico Superior en Educación Infantil
María Dolores Alcaraz Orcajada	Diplomatura en educación infantil
Cristina Moreno Cánovas	Grado en magisterio de educación infantil
Judit Pardo Martínez	Técnico Superior en Educación Infantil

Estado Elaboración: Original · CSV:
Nº de entrada: · Fecha:

DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CERTIFICADO NEGATIVO POR DELITOS DE NATURALEZA SEXUAL

D./Dª Carolina Moreno Cánovas con DNI [redacted], como presidenta de Garmomar S. Coop. Con NIF F-73665986, empresa que gestiona el Centro de Atención a la Infancia Los Cerezos,

DECLARO

Que las trabajadoras del centro educativo no se hallan condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y abuso sexual, acoso sexual, exhibicionismo y provocación sexual, prostitución explotación sexual y corrupción de menores, así como por trata de seres humanos, en aplicación del artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, relativo a la exigencia de certificado negativo del Registro Central de delincuentes sexuales como requisito para el acceso y ejercicio a las profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con menores.

En Alhama de Murcia a 28 de abril de 2022

Firma

[redacted]

Firmado: Carolina Moreno Cánovas

[redacted]
Estado Elaboración: Original · CSV:
Nº de entrada: · Fecha:

DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.

CERTIFICO: Según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día nueve de febrero de dos mil veintitrés, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se crea la Escuela Infantil Municipal "Los Cerezos" de Alhama de Murcia

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

ORTUÑO SOTO, MARCOS 09/02/2023 13:40:28
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV).